	CURADURIA URBANA UNO DE BARRANCABERMEJA ARQ. JOSÉ YAIR CAICEDO PALACIOS NIT 16.509.055-1		
	Formato Remisión de Aviso	Fecha de expedición	Versión: 01
	Código CB1-COT-100-FA-014	02 - 09 - 2022	

CB1-CE-26- 11004

Barrancabermeja, fecha 8 de abril de 2026

Señor
Campo Elías Rey Mendoza.
 C.C 91176736
 Ciudad

Asunto: Remisión de aviso Licencia N° 68081-1-26-RS-0127 del 08 de abril de 2026. ✓

Respetado señor Rey,

Atendiendo a la epata procesal del trámite de licenciamiento dentro del cual se expidió el acto de asunto, y en el marco de las funciones enmarcadas en el Decreto 1077 del 2015, a cargo de la Curaduría Urbana 1 de Barrancabermeja representada por la figura de Curador el Arq. José Yair Caicedo Palacios, procedemos a comunicarle lo siguiente:

Se remite el aviso correspondiente a la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para un proyecto de USO INDUSTRIAL DE BAJO IMPACTO N° 68081-1-26-RS-0127, expedida por esta Curaduría Urbana N° 1 de Barrancabermeja el 08 de abril de 2026, con el fin de que se adelante la publicación en un periódico de amplia circulación local o regional, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

El numeral 16 del artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 establece como obligación del titular de la licencia:

“Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.”

Por su parte, el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, dispone expresamente:

*“Publicación. De conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando, a juicio del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia afecte en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en la actuación, **se ordenará la publicación de la parte resolutive de la licencia en un periódico de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles y en la página electrónica de la oficina que haya expedido la licencia, si cuentan con ella.**”*

En cumplimiento de lo anterior, y conforme al alcance de las disposiciones citadas, esta Curaduría Urbana solicita de manera respetuosa que el señor CAMPO ELIAS REY MENDOZA, en su calidad de titular de la licencia, adelante la publicación del aviso anexo en un periódico de amplia circulación en el municipio, y remita a esta oficina el soporte correspondiente, con el propósito de incorporarlo al expediente urbanístico y garantizar el cumplimiento del principio de publicidad.

Por otra parte, se informa que esta Curaduría Urbana N° 1 de Barrancabermeja procederá a publicar el mismo aviso en la página web institucional, en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015.

Agradecemos su colaboración y atención a lo aquí dispuesto, con el fin de dar cumplimiento integral a las obligaciones legales derivadas del trámite de licencia.

Cordialmente,



Arq. José Yair Caicedo Palacios
 Curador urbano Uno de Barrancabermeja

ELABORÓ	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Jurídica	Dra. Karolina Florez		08/04/2026

LICENCIA N° 68081-1-26-RS-0127



EL SUSCRITO(A) CURADOR URBANO N° 1 DE BARRANCABERMEJA
JOSE YAIR CAICEDO PALACIOS,

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR EL DECRETO DISTRITAL 0230 DE AGOSTO DE 2022 Y EN EJERCICIO DE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, REFORMADA POR LA LEY 810 DEL 13 DE JUNIO DE 2003; POR EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 2218 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y EL DECRETO 1783 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021; EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO 018 DE 2002 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL BARRANCABERMEJA"; Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA Y,

CONSIDERANDO

Que, con radicado número 68081-1-25-0335 para efecto del trámite de licenciamiento urbanístico del trámite: Licencia De Construcción En La(s) Modalidad(es) De Obra Nueva; el(los) solicitante(s) identificados(s) (as) con el(los) documentos y obrando en la(s) calidad(es); como titular(es) del(los) predio(s) ubicado en la(s) dirección(es), la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) y número(s) predial nacional / (cedula(s) catastral(es) de las tablas a continuación:

Solicitante(s)/Titular(es):

Nombres Apellidos/Razón Social	NIT/CC	En calidad de:	Nombres Apellidos/Razón Social	NIT/CC	En calidad de:
Campo Elías Rey Mendoza	CC91176739	Propietario			

Dirección(es)/nomenclatura(s), Matrícula(s) Inmobiliaria(s) y NUIP:

Dirección(es)	Matrícula(s)	NUIP
LA ESPERANZA (ACTUAL)	30353935	68081-00-01-0008-0248-000

Que, conforme con los procedimientos aplicables para la expedición de licencias urbanísticas y sus modificaciones, indicados en la subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, y a lo dispuesto en las Resoluciones 1025 y 1026 del 2021 expedidas por MINVIVIENDA, la solicitud presentó a insistencia del solicitante radicación en indebida forma el día: 14-oct-25.

Que teniendo en cuenta que se allegaron los documentos faltantes y requisito del trámite a realizar; el solicitante cumplió con la radicación en legal y debida forma del trámite el día: 19-nov-25.

Que en virtud de lo dispuesto por el párrafo cuarto del parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1, del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, De la citación a vecinos, establece que: "Las fotografías de la valla o del aviso, según sea el caso, con la información indicada se deberán anexar al respectivo expediente administrativo en los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, en las que pueda además verificarse su visibilidad desde el espacio público, so pena de entenderse desistida", de acuerdo con esto, el solicitante aportó fotografías de la valla el día: 26-Nov-26.

Que en cumplimiento del Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, este despacho notificó por correo certificado a los vecinos colindantes informados por el solicitante, con el propósito de advertir a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo para que pueda hacerse parte y formular sus objeciones hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud; citaciones remitidas a las siguientes direcciones:

- 68081000100080109000 | 9189064018 | Devuelto
- 68081000100080286000 LAS LOMAS | 9189064019 | Devuelto
- 68081000100080379000 EL DIAMANTE | 9189064014 | Devuelto
- 68081000100080247000 LA LOMA | 9189064012 | Devuelto
- 68081000100080246000 LAS NIEVES PARCELA 27 | 9189064011 | Devuelto

Que debido a que no fue posible la notificación de uno o algunos vecinos colindantes, se realizó la publicación de un aviso/edicto; garantizando el cumplimiento del Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015; Fecha de publicación: 09-feb-26; Medio de Publicación: <https://curaduria1barrancabermeja.com.co/vecinos/>.

Que realizada la notificación del trámite anteriormente descrita, durante el proceso, no se recibieron requerimientos de terceros o solicitudes de constitución en parte del mismo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.6.1.2.2.3 (De la revisión del proyecto) y 2.2.6.1.2.2.4 (Acta de observaciones y correcciones), del Decreto 1077 de 2015, y como resultado de la revisión y estudio en los componentes arquitectónico, urbanístico, de ingeniería estructural y jurídico, se generó acta de observaciones y correcciones de fecha: 04-dic-25, acta comunicada al solicitante por el medio autorizado.

Que el usuario, a solicitud de parte, amplió el término para entrega de correcciones por quince (15) días hábiles adicionales, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, y durante este plazo se suspendió el término para la expedición de la licencia. Así mismo este despacho confirmó al usuario dicha prórroga el día: 19-ene-26.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.6.8.1 del Decreto 1077 de 2015 y una vez verificados los aspectos jurídicos, urbanísticos, arquitectónicos y de ingeniería estructural, el equipo interdisciplinario revisor recomendó al Curador(a) dar viabilidad a la solicitud presentada y este despacho generó Acta de Viabilidad a la solicitud adjuntándose a la misma la liquidación correspondiente a la expensa de cargo variable el día: 17-feb-26.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.6.8.1 del Decreto 1077 de 2015 y una vez verificados los aspectos jurídicos, urbanísticos, arquitectónicos, de geotecnia y de ingeniería estructural, este despacho decide notificar y entregar el acta de viabilidad técnica adjuntándose la liquidación

Curador Urbano N° 1 Jose Yair Caicedo Palacios	Revisión Arquitectónica YAIR CAICEDO PALACIOS M. P. N° A25202000-16503055	Revisión Estructural Oscar Moyano OSCAR MOYANO SARMIENTO M. P. N° 25202-169832 CND	Revisión Jurídica KAROLINA GONZALEZ OLIVARES T. P. N° 41101 CSJ
--	--	--	--

APROBADO
 01 ABR 2026
 CURADURIA URBANA UNO DE BARRANCABERMEJA

LICENCIA N° 68081-1-26-RS-0127



correspondiente a la expensa de cargo variable el día: 17-feb-26.

Una vez comunicada el acta de viabilidad y la liquidación del cargo variable al solicitante, se suspendió por 30 días hábiles la presente actuación administrativa, para que el usuario aporte dentro del mismo término el pago correspondiente a la expensa de cargo variable y demás impuestos y gravámenes relacionados con el trámite.

Que este acto administrativo se expide con base en la información técnica avalada por los profesionales intervinientes, así como en los documentos legales presentados por el solicitante y/o apoderado. En consecuencia, cualquier omisión, alteración o diferencia en la información o documentos radicados, así como posibles diferencias entre lo presentado, lo aprobado y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante.

Que en cumplimiento de lo anterior el solicitante del trámite acreditó los comprobantes de pagos de expensa de cargo variable e impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias urbanísticas, de conformidad con el artículo 2.2.6.6.8.2. del Decreto 1077 de 2015:

# Imp./Rec.: 0037-2026	F.: 05-mar-26 Valor: \$ 72,481,952.00	Tipo: Delineación Urbana
# Imp./Rec.: 2502600216260	F.: 27-mar-26 Valor: \$ 24,401,300.00	Tipo: Estamp./UIS

DELINEACIÓN: Sí Requiere PLUSVALÍA: No Requiere

Convenciones: # Imp./Rec.= Número de Impuesto o Recibo de Pago | F= Fecha Pago

Que, de conformidad con los documentos aportados y una vez estudiado el proyecto propuesto en concordancia con las normas vigentes, la presente solicitud CUMPLE con los parámetros establecidos por la ley, en virtud de lo aquí descrito,

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA PARA UN PROYECTO DE USO INDUSTRIAL DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL DE UN PISO Y CUBIERTA EN EL PREDIO RURAL LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): LA ESPERANZA (ACTUAL) -, CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) # 30353935 Y CED. CATASTRAL(ES) 68081-00-01-0008-0248-000, URBANIZACIÓN/BARRIO/VEREDA: MESETA DE SAN RAFAEL, COMUNA/LOC./SECTOR: ÁREAS DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Solicitante(s)/Titular(es):

Nombres Apellidos/Razón Social	NIT/CC	En calidad de:	Nombres Apellidos/Razón Social	NIT/CC	En calidad de:
Campo Elías Rey Mendoza	CC91176739	Propietario			

Profesional(es) Responsable(s):

Profesional Responsable	CC Matrícula	En calidad de:	Profesional Responsable	CC Matrícula	En calidad de:
Sara Nicole Becerra Posada	1095840098 A30952024-1095840098	Arquitecto Proyectista	Sara Nicole Becerra Posada	1095840098 A30952024-1095840098	Director de la construcción
Jhon Dominguez Acero	1098602764 68202-158428 STD	Ingeniero Civil Estructural	Francisco Javier Chaparro Camargo	1098609440 68202-162309	Revisor Indepd. Diseños Estructural

1. MARCO NORMATIVO APLICABLE AL PROYECTO

1.1 POT Acuerdo 018 de 2002/2002 | Area Actividad: DRMI-SUBZONA PARA EL DESARROLLO | Tratamiento: No Aplica | Tipo Via:RVTR-Red Vial Terciaria Rural |

1.2 Zona Riesgo a. Remoción en Masa: NO APLICA b. Inundación: NO APLICA 1.3 Micro-Zonificación NA No Aplica

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN USO	2.1 USOS		2.2 Estacionamientos/Parqueaderos							2.4 SLoteo	2.5Est	2.6TipoVIV
	ESCALA	UN	Rs/Pv	V-Publ	Bicic.	Motos	C/D	MvR	Lote Individual		N/A	
INDUSTRIAL	NO APLICA	3	64	0	0	0	0	0	0	0	0	

Convenciones: RS/PV:Residentes/Privados | V-PUBLI:visitantes/públicos | BICIC:bicicletas | C/D:Cargue y Descargue | MvR:Movilidad reducida

3. CUADROS DE ÁREAS TOTAL CONSTRUIDO PROYECTO | AREAS INTERVENIDAS METROS CUADRADOS (M²)

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:		3.4 AREA(S) INTERVENIDA(S)	
PROYECTO INDUSTRIAL DE BAJO IMPACTO ✓		USO(S)	INTERVENCIÓN(ES)
3.2 AREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)		INDUSTRIAL	NUEVA
LOTE	89,704.00	METROS LINEALES DE CERRAMIENTO:	
SÓTANO	0.00	No Aplica	
SEMISÓTANO	0.00	N/A:	00.00
PRIMER PISO	33,452.00		
PISOS RESTANTES	0.00		
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	33,452.00		
LIBRE EN PRIMER PISO	56,252.00		

4. EDIFICABILIDAD | ESTRUCTURAS

4.1 VOLUMETRÍA		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS				4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO			
a. # Pisos: i. # Habit. /Exc.	1 / 0	a. TIPOLOGIA		CONTINUA		a. ANTEJARDIN			
b. Altura(en metros)	5.47 / 0	b. AISLAMIENTOS		A NIVEL DE:		36.18 metros por: VIA RURAL			
c. Sótanos	0					No Aplica			
d. Semisótano	NO					b. CERRAMIENTO			
e. Número de Edificaciones	1					NO			
f. Número Etapas Construcción	1					Mts. No Aplica ALTURA No Aplica			
g. 1erPiso Equipamiento(s)/Estacionamiento(s)	NO					c. VOLADIZO			
h. Area bajo cubierta inclinada/Altill(s)	NO					No Aplica			
i. Índice de Ocupación	0.02					No Aplica			
j. Índice de Construcción	0.02					d. RETROCESOS			
						No Aplica			

Curador Urbano N° 1 Jose Yair Caicedo Palacios	Revisión Arquitectónica YAIR CAICEDO PALACIOS M. P. N° A25202000-16909055	Revisión Estructural OSCAR MOYANO SARMIENTO M. P. N° 25202-169832 CND	Revisión Jurídica KAROL FLOREZ OLIVARES T. P. N° 241101 BSJ
--	--	--	--

APROBADO
 CURADURIA URBANA UNO
 DE BARRANCABERMEJA

01 ABR 2026

LICENCIA N° 68081-1-26-RS-0127



Convenciones: #= numero | Habit.= Habitables | Exc.= Excepción | No Habit.= No Habitables | N/A= No Aplica | GA= Gestión Anterior

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			4.5 ESTRUCTURAS	
DESTINACIÓN	%	Mts	Tipo/Característica de Cimentación:	Grado de Desempeño Elementos No Estructurales:
Zonas Recreativas	N/A	N/A	Zapatillas aisladas	BAJO A.9.2.1.c
Servicios Comunes	No Aplica	No Aplica	Tipo/Característica de Estructura: Pórticos de concreto reforzado	Método de Diseño: Método de la resistencia última
Estacionamiento Adicional	No Aplica	No Aplica		Análisis Sísmico: Método de la fuerza horizontal equivalente
Convenciones: N/A= No Aplica GA= Gestión Anterior			Convenciones: *CAR. SEGUN GEST. ANTER.= Características según la gestión anterior	

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos	4	Planos Estructurales del proyecto	5	Estudio de Suelos	1
Memoria de Cálculos y diseños Estructurales	1	Informe Del Revisor Estructural Independiente	1		

6. PRECISIONES

Que, el presente proyecto no incluye tasa de alineamiento urbanístico emitida por la Secretaría de planeación distrital de Barrancabermeja, toda vez que para el aislamiento de construcción, se toma como referencia lo dispuesto con retiro vial, en la ley 1228 de 2007, de una franja de 30 metros para vías rurales.

Debe Dar Cumplimiento A Las Especificaciones Técnicas De Las Entidades Competentes Sobre Redes Aéreas Eléctricas Y De Teléfonos (retie). La Aprobación Del Curador No Es Validación A Las Calidades Del Diseño Arquitectónico

En Cumplimiento De Lo Establecido En La Resolución 0463 De 2017 Del Ministerio De Vivienda Ciudad Y Territorio, Modificada Por La Resolución 1026 De 2021, En Concordancia Con Lo Establecido Por El Decreto 1077 De 2015, Los Titulares Y Profesionales Responsables: Al Inscribirse En El Formulario, Los Firmantes Titulares Y Profesionales Responsables Declaran Bajo La Gravedad De Juramento Que Se Responsabilizan Totalmente Por Los Estudios Y Documentos Presentados Con El Formulario Y Por La Veracidad De Los Datos Consignados. Igualmente, Declaran Que Conocen Las Disposiciones Vigentes Que Rigen La Materia Y Las Sanciones Establecidas.

En Cumplimiento A Lo Indicado En La Nsr 10 En Su Literal A.9.3.3, "a.9.3.3 — Coordinación Entre Diseños De Elementos Que Hacen Parte De Diferentes Sistemas — La Responsabilidad De La Coordinación Entre Los Diferentes Diseños Recae En El Profesional Que Figura Como Diseñador Arquitectónico En La Solicitud De Licencia De Construcción. El Profesional Que Realice La Coordinación Debe Tomar Todas Las Precauciones Necesarias Para Que El Diseño Resultante De Cada Uno De Los Elementos No Estructurales, Realizado Por Profesionales Diferentes A Él, No Afecte El Desempeño De Elementos Diseñados Por Otros Profesionales." Teniendo En Cuenta Lo Anterior, Se Ratifica Que La Responsabilidad En El Cumplimiento De La Disposición Anterior Recae En El Arquitecto Proyectista, Del Expediente Aquí Aprobado.

7. VIGENCIA

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA, SEGÚN EL ARTICULO 2.2.6.1.2.4.1 DEL DECRETO UNICO NACIONAL 1077 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO NACIONAL 1783 DE 2021.

CONTINUA EN CAPITULO 8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

IMPRESO EN: 08-abr-26

CURADURIA URBANA UNO DE BARRANCABERMEJA
APROBADO
01 ABR 2026

Fecha _____

ESPACIO EN BLANCO



<p>Curador Urbano N° 1</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Jose Yair Caicedo Palacios</p>	<p>Revisión Arquitectónica</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>YAIR CAICEDO PALACIOS M. P. N° A25202000-16509055</p>	<p>Revisión Estructural</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>OSCAR MOYANO SARMIENTO M. P. N° 25202-169832 CND</p>	<p>Revisión Jurídica</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>KAROLINA FLOREZ OLIVARES T. P. N° 241101 CSJ</p>
--	---	---	--



No DE RADICACIÓN	68081-1-25-0335
FECHA DE RADICACIÓN	14-oct-25
RADICACIÓN LEGAL Y DEB. FORMA	19-nov-25
FECHA EXPEDICION:	01-abr-26
FECHA EJECUTORIA:	

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN | Página: 1

Las siguientes son obligaciones del titular, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del decreto único nacional 1077 de 2015.

Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante

En caso de presentarse cambio de alguno de los profesionales responsables se deberá designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, el cual asumirá la totalidad de las obligaciones correspondientes. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el titular de la licencia asumirá la responsabilidad de las obligaciones del profesional y/o a las que hubiera lugar.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el(a) titular subsanó dentro de los términos establecidos por la ley las observaciones técnicas, jurídicas, estructurales, urbanística y arquitectónicas del proyecto, dándole con ello viabilidad a la expedición de la licencia.

En cumplimiento del principio legal de publicidad y con el objeto de que los terceros interesados puedan ejercer sus derechos, la solicitud de la licencia fue debidamente comunicada a los vecinos a través de citación a vecinos.

Los curadores urbanos en ejercicio del principio de la buena fe dan trámite a las licencias y demás requerimientos de acuerdo con los documentos aportados por los solicitantes, en desarrollo de su competencia; correspondiendo a otras autoridades las funciones de control urbano.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador urbano 1 de Barrancabermeja y en subsidio el de apelación ante la Secretaría de Planeación o en su defecto ante el alcalde municipal para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá instaurarse directamente o como subsidiario del de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 parágrafo tercero del Decreto 1077 de 2015, y deberá interponerse por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, según lo establece la ley 1437 de 2011 (código de perecimiento administrativo y de lo contencioso administrativo) artículo 76.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

El titular de la licencia está obligado a instalar y mantener una valla durante todo el término de ejecución de las obras, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Ejecutar las obras garantizando la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. El replanteo será de entera responsabilidad del constructor responsable; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. En caso de requerir para la ejecución de las obras ocupación y/o intervención del espacio público, el titular deberá solicitar la respectiva licencia ante la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público o la entidad competente.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada sector según el sector en el cual se localicen, de conformidad con la normativa nacional y distrital vigente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, así mismo dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el Distrito en ejercicio de sus competencias.

El titular de la licencia que aquí se expide se obliga a cumplir con las disposiciones aplicables y contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y las normas que lo desarrollen, modifiquen o sustituyan. Igualmente se obliga a cumplir con las disposiciones de los demás contenidas en el RETILAP, en las nuevas construcciones que involucren la iluminación de zonas y vías públicas.

El titular de la licencia se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para redes Internas de Telecomunicaciones RITEL y las normas que lo desarrollen, modifiquen o sustituyan.

El titular de la licencia se obliga a cumplir con las normas vigentes de carácter nacional o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de movilidad reducida.

Durante la ejecución de las obras se deberán realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistentes. Así mismo las nuevas construcciones deben tener en cuenta el aislamiento por deriva, separación sísmica según lo estipulado en la tabla A.6.5-1 NSR 10 y deben cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

El presente acto Administrativo se expide bajo el principio constitucional de la buena fe, teniendo en cuenta que el solicitante declara bajo la gravedad del juramento: dado que corresponde a un proyecto de vivienda de interés social; por lo cual en cumplimiento de lo señalado en el numeral 9 del artículo 2.2.6.1.2.3 del decreto único reglamentario 1077 de 2015, se deja constancia de que el presente proyecto se trata de vivienda de interés social.

El titular de la presente licencia deberá solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 13 del Decreto 1203 de 2017.

Fin del contenido de este acto administrativo.

APPROBADO
01 ABR 2026
CURADURIA URBANA UNO
DE BARRANCABERMEJA



Arq. Jose Yair Caicedo Palacios
Barrancabermeja

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

TRÁMITE: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDADES OBRA NUEVA

ACTO ADMINISTRATIVO N° 68081-1-26-RS-0127 DE 01-ABR-2026 TIPO DE ACTO: APROBACIÓN

Referencia: Expediente No. 68081-1-25-0335

En la ciudad de Barrancabermeja a los 8 días del mes de abril del 2026 se notificó personalmente a CAMPO ELÍAS REY MENDOZA identificado(a) con Cédula Ciudadanía No. 91176739, en su calidad de PROPIETARIO, del contenido del acto administrativo arriba citado.

Se le indica al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición, ante el mismo funcionario que lo expidió, y el de apelación en subsidio al de reposición o directamente ante el Director de Planeación Distrital, los cuales deben interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Igualmente se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del documento referido.

Para demostrar su calidad de Vecino colindante del predio del Acto Administrativo en mención, presento el siguiente documento: 1

CAMPO ELÍAS REY MENDOZA
CC: 91176739
EL NOTIFICADO

CLARA_CHAVEZ
EL NOTIFICADOR

08-abr-26
2:30:45 p. m.

Renuncia a Términos Sí No

CAMPO ELÍAS REY MENDOZA
CC: 91176739
EL NOTIFICADO



OF #: **CUE-2610974** F.: 8/04/2026

Consecutivos de Salida

Exp/Con: 2510335 #RD.Correo:



CITACION A NOTIFICACION PERSONAL

Barrancabermeja,

Señor(es):
CAMPO ELÍAS REY MENDOZA
CL 32 29 78

Referencias: Expediente No. 68081-1-25-0335
Acto Administrativo No. 68081-1-26-RS-0127 del 1/04/2026
Trámite/Modalidades: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN /
OBRA NUEVA

Por medio de la presente me permito comunicarle que el Curador Urbano 1 le(s) cita para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, comparezca(n) a notificarse personalmente del Acto Administrativo No. 68081-1-26-RS-0127 de fecha miércoles, 1 de abril de 2026 en la Curaduría Urbana 1 de Lunes a Viernes de 8:00 AM 11:00 AM a 2:00 PM 4:00 PM

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 del 2011, se procede a citarlo para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, comparezca a las instalaciones de la Curaduría 1 de Barrancabermeja ubicada en la calle 60 No. 23-04 Barrio Galán Gómez, con el fin se surtir el trámite de notificación personal del referenciado acto administrativo.

Tenga en cuenta que, si no compareciere dentro del término señalado, se procederá con la notificación por aviso, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

Cordialmente,



CLARA CHAVEZ
NOTIFICADOR

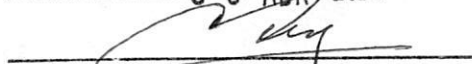
CURADURIA URBANA UNO
DE BARRANCABERMEJA

RECIBIDO

CONSTANCIA No. CUE-2610976

Expediente No. 68081-1-25-0335

Fecha 08 ABR 2026


Firma



OF #: **CUE-2610976** F.: 8/04/2026

Consecutivos de Salida

Exp/Con: 2510335 #RD.Correo:

